

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**5940**

Viedma, 17 de diciembre de 2020

**AÑO LXI**

**PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"  
Ley 5391*

**GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL**

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

**EDICIÓN DE 39 PÁGINAS**

**SUMARIO EN PÁGINA 2**

**[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1437.- 25/11/2020.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento flexible calle Libertad – localidad Villa Regina" .....                                                                                                                  | 3  |
| 1438.- 25/11/2020.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento en B° San Juan de la localidad de Allen" .....                                                                                                                                                  | 8  |
| 1439.- 25/11/2020.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio colector en Calles Juan B. Justo, Rivadavia y Belgrano, de la Localidad de Río Colorado" ..... | 12 |
| 1440.- 26/11/2020.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la obra "Plata para Centro Sanitario en la Localidad de San Carlos de Bariloche" .....                                                                                                                                                          | 15 |
| DECRETOS SINTETIZADOS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 17 |
| RESOLUCIÓN .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 19 |
| LICITACIONES .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 19 |
| COMUNICADO .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 21 |
| EDICTOS DE MINERÍA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 21 |
| EDICTO I.P.P.V. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 22 |
| NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 23 |

## SECCIÓN JUDICIAL

|               |    |
|---------------|----|
| EDICTOS ..... | 23 |
|---------------|----|

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC ..... | 31 |
| ACTA .....                                              | 36 |
| CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....                         | 37 |
| CONVOCATORIAS.....                                      | 38 |
| AVISO BOLETÍN OFICIAL .....                             | 39 |

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Publicaciones

## Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5940.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 1437

Viedma, 25 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 069836-SO-2.020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;  
CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 14 de Setiembre de 2.020, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Villa Regina, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento flexible calle Libertad – localidad Villa Regina", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 05 a 74 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 85;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veintitres millones cien mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 23.100.904,72) según se detalla a fojas 14/15;

Que a fojas 76 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra cargos pendientes de rendiciones de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que a fojas 83 se adjunta Nota N° 143/2020 sobre la razonabilidad del precio, emitido por el Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, indicando que los precios unitarios son razonables;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Villa Regina, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veintitres millones cien mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 23.100.904,72);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos veintitres millones cien mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 23.100.904,72) a la Municipalidad de Villa Regina;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 90, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista 03669 -20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento flexible calle Libertad – localidad Villa Regina", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veintitres millones cien mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 23.100.904,72), que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Villa Regina (CUIT N° 30-58628135-2) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veintitres millones cien mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 23.100.904,72), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior, ratificar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 10 y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Roberto Marcelo Orazi (CUIL: 20-14853784-5).-

Artículo 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| Programa | Sub-Programa | Proyecto | Actividad | Partida | Recurso | Monto            |
|----------|--------------|----------|-----------|---------|---------|------------------|
| 52       | 0            | 3        | 60        | 422     | 10      | \$ 23.100.904,72 |
| TOTAL    |              |          |           |         |         | \$ 23.100.904,72 |

Artículo 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos veintitres millones cien mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 23.100.904,72), a la Municipalidad de Villa Regina.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

— — —

ANEXO I  
DEL DECRETO N° 1437  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
RIO NEGRO - PATAGONIA ARGENTINA  
Departamento de Estudios y Proyectos  
(SEC. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS)

Villa Regina, 14 de Septiembre de 2.020

A RESPONSABLE

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Planificación, Infraestructura y Vivienda

S / D

REF.: BOULEVARD, BICISENDA Y PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALLE LIBERTAD

Memoria descriptiva

La presente Obra comprende la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la reconstrucción del boulevard, bicusenda y carpeta asfáltica de la calle Libertad entre Avenida General Belgrano y Avenida General Paz de la Ciudad de Villa Regina.

Esta Obra, que es de fundamental importancia para Esta ciudad, contempla la construcción de una Boulevard central de anchos variables, pero que genera un ancho de circulación a ambos lados de 7,00 metros. La calzada sur se reserva para la circulación vehicular y el estacionamiento, mientras que la calzada norte se reserva para la circulación vehicular y la implementación de una bicusenda de doble mano de 1,00 mts de ancho por cada carril, y que recorre toda la zona de obra. Cuenta con delimitados de hormigón premoldeados, pintura reflectiva tachas.

Para el Boulevard central, se prevee estacionamientos longitudinales intercalados con mayor cantidad del lado de la bicusenda, se prevee además la incorporación de luminaria similar a la existente tipo globa doble y zonas de verdes para arbustos.

Se cambiara además las luminarias de sodios existente por tecnología led con el repintado de todas las columnas.

Se reconstruirá el cordón sur en toda la longitud y se construirán rampas de acceso con cada esquina con el correspondiente pintado en las sendas peatonales.

La obra deberá ser ejecutada en un todo de acuerdo a las normas y reglamentaciones técnicas del Pliego de Especificaciones y de los planos que conforman la documentación del presente llamado a licitación, corriendo por cuenta y orden de los adjudicatarios todos los costos y gastos que originen diligencias tramites ante cualquier ente publico si los hubiera.-

El presupuesto Oficial de la Obra es de \$ 23.100.904,72 con un plazo de obra de 5 (cinco) meses.-

La presente licitación se rige por la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, la ordenanza general de contrataciones de la municipalidad de Villa Regina n° 067-94, Ordenanza de Contabilidad n° 51/97, la Ordenanza n° 18-2000, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo n° 36/06, Disposición n° 1740-2016, Ord. 100/2017, Ord. 003/2.020 y supletoria y analógicamente en lo aplicable por la Ley de Obras Públicas n° 286 y su reglamentación y las especificaciones técnicas de VIALIDAD NACIONAL aunque no se entreguen en esta documentación.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



Departamento de Estudios y Proyectos

SEC. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

**Obra: PAVIMENTO, BOULEVARD y BICISENDA Calle LIBERTAD**

Ubicación: Calle LIBERTAD entre Avenida GENERAL BELGRANO y Avenida GENERAL PAZ  
 Fecha : 14 de Septiembre de 2020

**PRESUPUESTO OFICIAL**

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                 | COMPUTO |          | VALORES      |                 |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|--------------|-----------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                                             | UNIDAD  | CANTIDAD | UNITARIO     | SubTOTAL        |
| 1    | EXCAVACION, RETIRO DE CARPETA EXISTENTE CON TRANSPORTE A DEPOSITO<br>Entre Prog. 4,24 y Prog. 471,57                                                                                                                                        | m³      | 713,00   | \$ 2.165,59  | \$ 1.544.064,61 |
| 2    | EXCAVACION Y REACONDICIONAMIENTO DE BASE GRANULAR EXISTENTE DE 0,70 m. DE ANCHO Y 0,15 m. DE PROFUNDIDAD Y PREPARACION DE SUBBASE PARA CORDON CUNETA DE BOULEVARD                                                                           | m³      | 51,00    | \$ 2.182,14  | \$ 111.289,15   |
| 3    | CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN BOULEVARD DE 0,50 m. DE ANCHO CON HORMIGON H30                                                                                                                                                             | ml      | 481,00   | \$ 2.697,07  | \$ 1.297.292,17 |
| 4    | DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES CON HORMIGON H30<br>Entre Prog. 341,00 y Prog. 350,00<br>Entre Prog. 342,00 y Prog. 352,00<br>Entre Prog. 489,26 y Prog. 500,64                                                      | m²      | 41,00    | \$ 12.609,90 | \$ 517.005,80   |
| 5    | RECOMPOSICION DE BASE GRANULAR CON APOORTE DE MATERIAL CALCAREO<br>Entre Prog. 4,24 y Prog. 471,57                                                                                                                                          | m²      | 6712,00  | \$ 174,43    | \$ 1.170.756,39 |
| 6    | COLOCACION DE VAINA DE PVC CLOACAL ø110x3,2 ENTRE SECTOR DE RELLENO DE TIERRA DEL BOULEVARD Y VEREDA NORTE, DE 10,00 METROS DE LARGO CADA UNO (0,30m. De tapada)                                                                            | Unidad  | 9,00     | \$ 6.976,06  | \$ 62.784,56    |
| 7    | COLOCACION DE DESCARGA PLUVIAL DE PVC CLOACAL ø110x3,2 PENDIENTE 1:50 ENTRE CUNETA NORTE Y TALUD DE ARROYO SALADO                                                                                                                           | Unidad  | 9,00     | \$ 9.580,93  | \$ 86.228,34    |
| 8    | DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE CORDON COMPLETO EN VEREDA SUR Y PARCIAL EN VEREDA NORTE                                                                                                                                                      | metros  | 494,00   | \$ 2.769,29  | \$ 1.368.031,33 |
| 9    | DEMOLICION DE VEREDA Y CONSTRUCCION DE RAMPA PEATONAL                                                                                                                                                                                       | Unidad  | 26,00    | \$ 14.803,21 | \$ 384.883,39   |
| 10   | RIEGO DE IMPRIMACION / LIGA                                                                                                                                                                                                                 | m²      | 6712,00  | \$ 142,48    | \$ 956.329,67   |
| 11   | CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN 0.05m DE ESPESOR                                                                                                                                                                                           | m²      | 6712,00  | \$ 1.488,59  | \$ 9.991.416,38 |
| 12   | VEREDA DE HORMIGON EN ISLETAS Y BOULEVARD (e=10cm)                                                                                                                                                                                          | m²      | 127,00   | \$ 3.128,16  | \$ 397.275,98   |
| 13   | RELLENO CON TIERRA VEGETAL                                                                                                                                                                                                                  | m²      | 88,00    | \$ 765,60    | \$ 67.372,86    |
| 14   | PROVISION Y COLOCACION DE VALVULA PLASTICA DE MEDIA VUELTA DE 1/2". MANGUERA DE Pe ø1/2 K4 DESDE BOULEVARD A ESPACIO VERDE Y CONEXION A SISTEMA DE RIEGO EXISTENTE                                                                          | Unidad  | 10,00    | \$ 3.595,79  | \$ 35.957,86    |
| 15   | CORDON PREMOLDEADO DOBLE DELIMITADOR VIAL DE 1,00x0,25x0,15 SEGUN DETALLE<br>Entre Prog. 480,50 y 355,77<br>Entre Prog. 46,95 y 28,75                                                                                                       | Metros  | 139,00   | \$ 10.986,40 | \$ 1.527.109,79 |
| 16   | CORDON PREMOLDEADO DELIMITADOR BICISENDA DE 1,00x0,25x0,06 SEGUN DETALLE                                                                                                                                                                    | Unidad  | 185,00   | \$ 4.063,86  | \$ 755.514,37   |
| 17   | SEÑALIZACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL ACRILICA EN BICISENDA 2 FAJAS CONTINUAS COLOR BLANCO DE 10cm. DE ANCHO Y 1 FAJA CONTINUA CENTRAL COLOR AMARILLO DE 10cm. DE ANCHO                                                                  | m2      | 232,00   | \$ 1.742,71  | \$ 404.309,55   |
| 18   | SEÑALIZACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL ACRILICA EN CRUCES DE CALCES PARA SENDA PEATONAL COLOR BLANCO DE 30 cm. DE ANCHO Y 2,00 METROS DE LARGO CADA 30 cm. Y VERDE DE 1,60 DE ANCHO EN CRUCES DE BICISENDA EN CALLES BELGRANO Y GRAL. PAZ | m2      | 311,00   | \$ 1.742,71  | \$ 541.983,93   |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                        |        |        |                         |               |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-------------------------|---------------|
| 19                                                  | TACHAS REFLECTIVAS                                                                                                                                                                                     | Unidad | 276,00 | \$ 1.037,52             | \$ 286.355,20 |
| 20                                                  | RETIRO DE ARTEFACTO DE ILUMINACION URBANA CON LAMPARA DE SODIO Y BALASTO DE 250 WATTS. Y REEMPLAZO POR ARTEFACTO DE ILUMINACION URBANA CON TECNOLOGIA LED 150 WATTS.                                   | Unidad | 18,00  | \$ 20.387,53            | \$ 366.975,62 |
| 21                                                  | RETIRO DE LAMPARA DE SODIO Y BALASTO DE 150 WATTS. EN GLOBA Y REEMPLAZO POR LAMPARA DE ILUMINACION URBANA CON TECNOLOGIA LED DE 100 WATTS.                                                             | Unidad | 116,00 | \$ 3.947,16             | \$ 457.870,63 |
| 22                                                  | PROVISION Y COLOCACION DE COLUMNA DE ILUMINACION URBANA PINTADA, CON DOS GLOBAS (Tipología "D"), INCLUYE DOS LAMPARAS DE ILUMINACION URBANA CON TECNOLOGIA LED DE 100 WATTS. E INSTALACION SUBTERRANEA | Unidad | 8,00   | \$ 41.015,69            | \$ 328.125,55 |
| 23                                                  | PUNTURA DE COLUMNAS ILUMINACION EXISTENTES                                                                                                                                                             | Unidad | 58,00  | \$ 2.064,94             | \$ 119.766,29 |
| 24                                                  | CARTEL DE OBRA DE 3,00 x 2,25 SEGÚN ESPECIFICACIONES                                                                                                                                                   | Unidad | 2,00   | \$ 161.102,65           | \$ 322.205,30 |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO)</b> |                                                                                                                                                                                                        |        |        | <b>\$ 23.100.904,72</b> |               |

#### ANEXO II DEL DECRETO N° 1437 CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Villa Regina con domicilio en calle Av. Rivadavia 220 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Roberto Marcelo ORAZI DNI 14.853.784 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota del 14 de Septiembre de 2020 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad —localidad Villa Regina" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad — localidad Villa Regina" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3, de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.-

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Boulevard, Bicisenda y Pavimento Flexible calle Libertad — localidad Villa Regina". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL NOCECIENTOS CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.100.904,72) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.-

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 150 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a este último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación.

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo

reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efecto legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arribas enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de septiembre de 2020.-

--oOo--

#### DECRETO N° 1438

Viedma, 25 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 069655-SO-2.020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 327/20 de fecha 24 de Agosto de 2.020, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Allen, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Pavimento en B° San Juan de la localidad de Allen", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 50 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 62;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 14.176.364,45) según se detalla a fojas 32;

Que a fojas 59 se adjunta Nota N° 022/2.020 del Director de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 55 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra Rendiciones pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Allen, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 14.176.364,45);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos catorce millones cinto setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 14.176.364,45) a la Municipalidad de Allen;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 63, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03747-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimento en B° San Juan de la localidad de Allen", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 14.176.364,45), que como Anexo I integra el presente.

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Allen (CUIT N° 30-99902328-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 14.176.364,45), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior y Ratificar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Liliana Mariela Martin (CUIL: 27-18084974-8).

Artículo 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| Programa | Sub-Programa | Proyecto | Actividad | Partida | Recurso | Monto            |
|----------|--------------|----------|-----------|---------|---------|------------------|
| 52       | 0            | 1        | 55        | 422     | 10      | \$ 14.176.364,45 |
|          |              |          |           |         | TOTAL   | \$ 14.176.364,45 |

Artículo 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 14.176.364,45), a la Municipalidad de Allen.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

---

ANEXO I DEL DECRETO N° 1438  
PROYECTO PAVIMENTO  
BARRIO SAN JUAN  
MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra contempla la Pavimentación del Barrio San Juan de la ciudad de Allen, mediante la utilización de Pavimento Flexible de 5cm de espesor.

Tanto la ubicación del citado barrio lindero a la Ruta Provincial N° 65 y a la Futura terminal de Omnibus, como la historia del mismo hacen necesario un avance en cuanto a la pavimentación.

La obra comprende una superficie aproximada de 8160 m2, para lo cual el Municipio proveerá 54 Toneladas de Cemento Asfáltico CA30 (+/-5%). El mismo será entregado en Refinería La Plata propiedad de YPF S.A.

Las posibles diferencias que surjan en la cantidad de toneladas entregados serán soportadas por la contratista, en caso de faltante, y quedarán a disposición esta última, en caso de sobrante.

Se aclara expresamente que las diferencias de CA comprendidas dentro del margen de referencia obedecen a que los toneladas aforadas en cada viaje no son exactas. El contratista no podrá efectuar reclamo ni dejar de cumplir con los exigencias técnicas sobre la composición de la mezcla asfáltica a utilizar. (Especificaciones Técnicas Particulares)

La Contratista tendrá a su Cargo todos los costos, logística, y responsabilidades asociados al transporte del mismo desde la refinería La Plata hasta la base correspondiente a la Contratista.

La Contratista deberá suministrar 2 (dos) carteles de obra en los lugares que indique la inspección, con las leyendas y características indicadas en los archivos adjuntos.

| PROYECTO PAVIMENTO - BARRIO SAN JUAN |                                                                   |        |          |                 | ALLEN            |          |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|------------------|----------|
| PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO    |                                                                   |        |          |                 | ago-20           |          |
| ITEM                                 | DESIGNACIÓN                                                       | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL     | INC. (%) |
| 1                                    | Excavación No Clasificada (Vol. Compactado)                       | m3     | 2,856.25 | 517.69          | \$ 1,478,638.95  | 10.43%   |
| 2                                    | Compactación de Subrasante                                        | m2     | 8,160.70 | 98.08           | \$ 800,411.78    | 5.65%    |
| 3                                    | Base Granular - Esp. 30cm - Incluye Sub Base (15cm) y Base (15cm) | m2     | 8,160.70 | 525.84          | \$ 4,291,203.49  | 30.27%   |
| 4                                    | Riego de Imprimación                                              | m2     | 8,160.70 | 112.30          | \$ 916,455.02    | 6.46%    |
| 5                                    | Carpetas de Concreto Asfáltico (esp: 5cm)                         | m2     | 8,160.70 | 555.20          | \$ 4,530,808.75  | 31.96%   |
| 6                                    | Construcción de Cordón Cuneta                                     | ml     | 350.00   | 3,084.00        | \$ 1,079,400.00  | 7.61%    |
| 7                                    | Construcción de Badenes y Triángulos de Transición                | m2     | 101.04   | 3,831.48        | \$ 387,132.38    | 2.73%    |
| 8                                    | Demolición y Reconstrucción de Cordón Cuneta                      | ml     | 70.00    | 3,459.00        | \$ 242,130.00    | 1.71%    |
| 9                                    | Demolición y Reconstrucción de Badenes y Triángulos de Transición | m2     | 33.68    | 4,281.00        | \$ 144,184.08    | 1.02%    |
| 9                                    | Conexiones Domiciliarias de Agua                                  | Un     | 7.00     | 18,000.00       | \$ 126,000.00    | 0.89%    |
| 10                                   | Conexiones Domiciliarias de Cloacas                               | Un     | 12.00    | 15,000.00       | \$ 180,000.00    | 1.27%    |
| MONTO TOTAL DE OBRA                  |                                                                   |        |          |                 | \$ 14,176,364.45 |          |

#### ANEXO II DEL DECRETO N° 1438 CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arg. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Allen con domicilio en calle Avda. Libertad 189 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dra. Liliana Mariela MARTIN DNI 18.084.974 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 327/20 del 24 de Agosto de 2020 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Pavimento en B° San Juan de la localidad de Allen" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Pavimento en B° San Juan de la localidad de Allen" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD, y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Pavimento en B° San Juan de la localidad de Allen". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O. y S. P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.176.364,45) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (le obra).

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados. en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 —Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo. La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros. -

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Vidma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de Octubre de 2020.

--oOo--

#### DECRETO N° 1439

Viedma, 25 de noviembre de 2020

Visto, el Expediente N° 69.312-CCI-2020 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con "Recambio colector en Calles Juan B. Justo, Rivadavia y Belgrano, de la Localidad de Río Colorado", Provincia de Río Negro;

Que a fojas 4 a 8, el Gerente de Obras y Proyectos, Ingeniero Pablo R. Robles, mediante Nota N° 121-GOyP-20, envía memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos trece millones veintiocho mil dieciseis con cincuenta centavos (\$13.028.016,50);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente;

Que corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio colector en Calles Juan B. Justo, Rivadavia y Belgrano, de la Localidad de Río Colorado", y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra "Recambio colector en Calles Juan B. Justo, Rivadavia y Belgrano, de la Localidad de Río Colorado", está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5260;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03671-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Valeri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Técnico Claudio A. Celiz Martín, DNI 20.793.375, por la suma de pesos trece millones veintiocho mil dieciséis con cincuenta centavos (\$13.028.016,50), para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio colector en Calles Juan B. Justo, Rivadavia y Belgrano, de la Localidad de Río Colorado", que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, por la suma de pesos trece millones veintiocho mil dieciséis con cincuenta centavos (\$13.028.016,50).

Artículo 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos trece millones veintiocho mil dieciséis con cincuenta centavos (\$13.028.016,50) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

| Programa | Sub-Programa | Proyecto | Actividad/Obra | Recurso | Partida | Monto            |
|----------|--------------|----------|----------------|---------|---------|------------------|
| 52       | 00           | 03       | 75             | 10      | 422     | \$ 13.028.016,50 |

Artículo 4°.- Autorizar a la Tesorería General a Transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos trece millones veintiocho mil dieciséis con cincuenta centavos (\$13.028.016,50), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales". -

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

— — —

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS  
- OBRA: "RECAMBIO COLECTOR EN CALLES  
JUAN B. JUSTO, RIVADAVIA Y BELGRANO,  
DE LA LOCALIDAD DE RÍO COLORADO (R.N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Téc. Claudio CELIZ MARTÍN, DNI 20.793.375 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.

- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de Colector Cloacal, en calles Juan B. Justo, Rivadavia y Belgrano, de la Localidad de Río Colorado, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

- Que, en general, el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas;

- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
  - Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
  - Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
  - Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia.
  - Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
  - Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;
  - Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezca;
- Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para el Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: "RECAMBIO COLECTOR EN CALLES JUAN B. JUSTO, RIVADAVIA Y BELGRANO, DE LA LOCALIDAD DE RÍO COLORADO (R.N.)", mediante la realización de las tareas y por los montos especificados, a ejecutar durante el año 2.020 y que seguidamente se detallan:

- 1) 120 mts. Cañería de A°C° ø150mm por otra de ø160mm de PEAD, sobre calle Juan B. Justo, entre Rivadavia e Irigoyen.
- 2) 120 mts. Cañería de A°C° ø150mm por otra de ø200mm de PEAD, sobre calle Rivadavia, entre Saenz Peña y Moreno.
- 3) 120 mts. Cañería de A°C° ø150mm por otra de ø200mm de PEAD sobre calle Belgrano, entre Alem y Roca.

Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass.

SEGUNDA: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las tareas mencionadas en la cláusula PRIMERA, que totalizan la suma de PESOS TRECE MILLONES VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.028.016,50), importe formado por Presupuesto oficial (a Junio/2020), actualizaciones por mayores costos e imprevistos. -

TERCERA: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el presente Convenio. -

CUARTA: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo, pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable. -

QUINTA: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos. -

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio. -

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ... días del mes de .... de 2020. -

## ANEXO I

| Item                                                                                | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Unidad | Cantidad | Unitario     | Total                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------|-------------------------|
| <b>2.- REHABILITACION COLECTORA CALLE JUAN B. JUSTO entre Rivadavia e Yrigoyen.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          |              |                         |
| 1.1                                                                                 | Recambio de colectora de AoCo Ø de 150 mm por cañería de PEAD de Ø 160 mm. Por cañería de PEAD PE 100, PN 8, de dn 160 mm con sello Iram. Incluye la provisión de materiales, equipos y mano de obra: rotura de pavimento, excavación, depresión de napa y entibamiento de los pozos con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y posterior ingreso de cañería de PEAD. Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. Tapado y compactación de excavaciones con el suelo retirado de las mismas. Se incluye también la reparación de veredas y pavimento. | ml     | 120,00   | \$ 28 210,00 | \$ 3.385.200,00         |
| 1.2                                                                                 | Provisión de mano de obra, materiales y equipos, para realizar las conexiones domiciliarias: incluye provisión, acarreo y colocación de ramal "Y", curva 90° y curva 45°.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Un     | 7,00     | \$ 3.450,00  | \$ 24.150,00            |
| <b>subtotal 1:</b>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          |              | <b>\$ 3.409.350,00</b>  |
| <b>2.- REHABILITACION COLECTORA CALLE RIVADAVIA entre Saenz Peña y Morono.</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          |              |                         |
| 2.1                                                                                 | Recambio de colectora de AoCo Ø de 150 mm por cañería de PEAD de Ø 200 mm. Por cañería de PEAD PE 100, PN 8, de dn 160 mm con sello Iram. Incluye la provisión de materiales, equipos y mano de obra: rotura de pavimento, excavación, depresión de napa y entibamiento de los pozos con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y posterior ingreso de cañería de PEAD. Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. Tapado y compactación de excavaciones con el suelo retirado de las mismas. Se incluye también la reparación de veredas y pavimento. | ml     | 120,00   | \$ 32.100,00 | \$ 3.852.000,00         |
| 2.2                                                                                 | Provisión de mano de obra, materiales y equipos, para realizar las conexiones domiciliarias: incluye provisión, acarreo y colocación de ramal "Y", curva 90° y curva 45°.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Un     | 8,00     | \$ 3.710,00  | \$ 29.680,00            |
| <b>subtotal 2:</b>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          |              | <b>\$ 3.881.680,00</b>  |
| <b>3.- REHABILITACION COLECTORA CALLE BELGRANO entre Alem y Roca.</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          |              |                         |
| 3.2                                                                                 | Recambio de colectora de AoCo Ø de 150 mm por cañería de PEAD de Ø 200 mm. Por cañería de PEAD PE 100, PN 8, de dn 160 mm con sello Iram. Incluye la provisión de materiales, equipos y mano de obra: rotura de pavimento, excavación, depresión de napa y entibamiento de los pozos con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y posterior ingreso de cañería de PEAD. Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. Tapado y compactación de excavaciones con el suelo retirado de las mismas. Se incluye también la reparación de veredas y pavimento. | ml     | 120,00   | \$ 33.400,00 | \$ 4.008.000,00         |
| 3.3                                                                                 | Provisión de mano de obra, materiales y equipos, para realizar las conexiones domiciliarias: incluye provisión, acarreo y colocación de ramal "Y", curva 90° y curva 45°.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Un     | 8,00     | \$ 3.710,00  | \$ 29.680,00            |
| <b>Subtotal 3:</b>                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          |              | <b>\$ 4.037.680,00</b>  |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO:</b>                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          |              | <b>\$ 11.328.710,00</b> |

Actualización por Mayores Costos \$ 1.132.871,00

Imprevistos \$ 566.435,47

TOTAL, PESOS TRECE MILLONES VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS CON CIENCUENTA CENTAVOS (\$ 13.028.016,50).

--oOo--

## DECRETO N° 1440

Viedma, 26 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 070.519-SA-2020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que se considera necesaria la ejecución de la Obra: "Platea para Centro Modular Sanitario y obras complementarias en la Localidad de San Carlos de Bariloche";

Que en lo que compete a la obra, consiste en la construcción de plateas de hormigón armado, veredas perimetrales, conexiones y nexos de servicios y tareas complementarias donde se instalará el Centro Modular Sanitario para puntos turísticos en la Localidad de San Carlos de Bariloche, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19 y la reapertura responsable del turismo para los primeros días del mes de diciembre del corriente año;

Que a fojas 02/03 obra nota de elevación del Ministro de Obras y Servicios Públicos a la Señora Gobernadora justificando la necesidad, la urgencia y solicitando su autorización;

Que a fojas 04 obra nota de fecha 09 de noviembre del 2020 por medio de la cual el Señor Ministro de Salud solicita con carácter urgente la intervención técnica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de la referida obra;

Que la construcción mencionada tiene como objetivo principal dotar a la provincia y al Ministerio de Salud con más Centros Sanitarios con el fin de paliar la situación epidemiológica Nacional a raíz de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el

coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), la cual dio lugar al Dictado del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE y ss, mediante el cual se amplió temporalmente la emergencia pública sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541;

Que para posibilitar la ejecución de la obra mencionada, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación ha elaborado la memoria técnica descriptiva de las obras a ejecutar por la Provincia y a tales efectos se ha elaborado el Pliego Bases y Condiciones Legales Generales y Legales Particulares, Propuesta, Modelo de Contrato, Modelo de Cartel de Obra, Especificaciones Técnicas Generales, Memoria Técnico Descriptiva (fojas 08/33 y 90/123);

Que se requirió a las firmas Alusa S.A y Oriente Construcciones S.A que presenten sus ofertas económicas, cómputo y presupuesto, análisis de precios en base al Pliego para la Ejecución de los trabajos;

Que a fs. 48/49 ALUSA S.A. formalizó propuesta por la suma de pesos dieciseis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 77/100 centavos (\$16.963.491,77) mientras que a fs. 68/69 hizo lo propio la firma ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A que formalizó propuesta económica por la suma de pesos dieciocho millones veintitres mil trescientos setenta con 09/100 centavos (\$18.023.370,09);

Que a fojas 87 mediante nota N° 490/20, la Secretaría de Obras e Infraestructura presta razonabilidad de precio de las Obras;

Que en virtud de lo expresado anteriormente resulta necesario y conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Platea para Centro Modular Sanitario y obras complementarias en la Localidad de San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro a la firma Alusa S.A, con domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, por la suma de pesos dieciseis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 77/100 centavos (\$ 16.963.491,77);

Que se proyecta una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2020 del cien por ciento (100%) por la suma de pesos dieciseis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 77/100 centavos (\$ 16.963.491,77);

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03 809-20;

Que la presente Contratación Directa se encuadra en el Artículo 9° inciso d) de la Ley J N° 286 y Artículo 9° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la obra "Platea para Centro Sanitario en la Localidad de San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro (fojas 08/33 y 90/123)

Artículo 2°.- Autorizar y Aprobar la Contratación Directa N° 44/2020, para la ejecución de la obra referida.

Artículo 3°.- Adjudicar la ejecución de la obra a la firma Alusa S.A, con domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, por la suma de pesos dieciseis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 77/100 centavos (\$ 16.963.491,77).

Artículo 4°.- Aprobar el Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2020, por la suma de pesos dieciseis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 77/100 centavos (\$ 16.963.491,77), correspondiente al monto de adjudicación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

| Programa | Sub-Programa | Proyecto | Actividad/Obra | Recurso | Partida | Monto            |
|----------|--------------|----------|----------------|---------|---------|------------------|
| 51       | 00           | 01       | 52             | 10      | 421     | \$ 16.963.491,77 |

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago por la suma de pesos dieciseis millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno con 77/100 centavos (\$ 16.963.491,77), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de

la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Alusa S.A, con domicilio legal en calle Morales N° 1038 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, en concepto de la presente Contratación Directa de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1406.- 20-11-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Cdor. Luis Pablo Vaisberg (D.N.I. N° 22.325.704) y la Srta. Maria Pía Cretton (CUIL N° 27-35168711-3), para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Administrativo en la Jurisdicción 56, Programa 01, Actividad 01 en la Localidad de San Carlos de Bariloche.- Expte. N° 031601-ADM-2020.-

DECRETO N° 1407.- 20-11-2020.- Promover automáticamente a la agente Susana Mabel Roman (CUIL N° 27-17506217-9), Legajo N° 42146/4, a la Categoría 9 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844, a partir del día 01/08/2.020.- Crear una vacante en la Categoría 9, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 30, Programa 14, Subprograma 04 Actividad 01, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Susana Mabel Roman (CUIL N° 27-17506217-9), con funciones en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la Ciudad de General Roca de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, por haber obtenido el Título de Técnico Superior en Psicología Social, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Artículo 28°, de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante del Agrupamiento Administrativo Categoría 9.- Expte. N° 87.540-MSyJ-2.016.-

DECRETO N° 1409.- 20-11-2020.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Kilwer S.A. en representación de "Patagonia Petróleo S.A. -Area Laguna El Loro — Río Negro — UTE" contra el Decreto N° 1419/19.- Expte. N° 114.729-SH-2.015.-

DECRETO N° 1410.- 20-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Contadora Lucía Belén Rebay (DNI N° 35.058.762), quien desempeñará tareas Profesionales en la Dirección de Administración de Viedma, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 043431-D-2020.-

DECRETO N° 1411.- 20-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marengo (DNI N° 16.590.122) y la Señora Rosanna Edith Ortiz (DNI N° 23.629.507), quien desempeñará tareas Administrativa en la Delegación de Cipolletti, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 043433-D-2020.-

DECRETO N° 1412.- 20-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marengo (DM N° 16.590.122) y el Señor Facundo Iriarte (DNI N° 35.591.216), quien desempeñará tareas Administrativas en Departamento Prensa de Viedma, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 041043-D-2020.-

DECRETO N° 1414.- 20-11-2020.- Reconocer a partir de la fecha de cese en el cargo como autoridad superior, el título de Posgrado "Especialista en Administración Financiera del Sector Público" expedido por la Universidad de Buenos Aires, al Señor Leandro Luciano Sferco (CUIL N° 20-26481898-3), agente de Planta Permanente, con Categoría 13 retenida, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a las tareas propias de su función como Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, designado por Decreto N° 1.431/17 a partir del 02 de octubre de 2017 y por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 497/10. Promover automáticamente a la Categoría 16, Agrupamiento Profesional por aplicación del Anexo II, Artículo 15° de la Ley L N° 1.844 al agente citado en el Artículo 1° del presente Decreto, a partir de la fecha de cese en el cargo como autoridad superior.- Expte. N° 168941-ART-2019.-

DECRETO N° 1417.- 20-11-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Corbella Guillermo Enrique (C.U.I.L N° 20-13883236-9), Veterano de Guerra, en representación del sujeto, Corbella Juan F. (DNI N° 42.287.397), en los términos del Artículo 5° Inciso d) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 5° Inciso d) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 065.789-G-2020.-

DECRETO N° 1418.- 20-11-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo — Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora

Debora Romina Rossi (DNI N° 26.134.195 – Legajo N° 660336/0), con funciones en el Hospital Área Programa Allen, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la misma Ley.- Expte. N° 38.913-S-2.019.-

DECRETO N° 1419.- 20-11-2020.- Promover a la María Eugenia Ramos (D.N.I. N° 21.846.775 – Legajo N° 661.699/2), a la Categoría 8 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial a partir del 1° de Mayo de 2.019, conforme a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley L N° 1.844.- Reconocer los años laborados por la Señora María Eugenia Ramos (D.N.I. N° 21.846.775 - Legajo N° 661.699/2) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 30 de Abril de 2.007 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora María Eugenia Ramos (D.N.I. N° 21.846.775 - Legajo N° 661.699/2), con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 8, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Mayo de 2.017.- Expte. N° 41.999-S-2.019.-

DECRETO N° 1420.- 20-11-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Pamela Natalia Guizzoni (D.N.I N° 31.796.029 - Legajo N° 663739/6), con funciones en el Hospital Área Programa San Antonio Oeste, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 44275-S-2.019.-

DECRETO N° 1421.- 20-11-2020.- Promover al Señor Diego Alejandro Pellejero (DNI N° 33.416.764 - Legajo N° 781.980/3) a la Categoría, 6 a partir del 1° de Diciembre 2.019, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Chofer de Ambulancia, Categoría 6 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Diego Alejandro Pellejero (DNI N° 33.416.764 - Legajo N° 781.980/3), con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 6 de la misma Ley.- Expte. N° 43.477-S-2.019.-

DECRETO N° 1428.- 24-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Christian Reinaldo Villalobo, D.N.I. N° 22.863.192, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.461, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional -en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 141.511-PC-2019.-

DECRETO N° 1430.- 25-11-2020.- Adherir en la Provincia de Río Negro a la manifestación de duelo y pesar dispuesta por el Gobierno Nacional por el fallecimiento del deportista Diego Armando Maradona.-

DECRETO N° 1431.- 25-11-2020.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Nazario Luis Cuminao (D.N.I. N° 28.339.686), al cargo de Tercer Vocal Titular de la Comisión de Fomento de Mamuel Choique, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO N° 1432.- 25-11-2020.- Aceptar a partir del 01 de Diciembre de 2.020, la renuncia de la Señora Mónica Andrea Lorena Bravo Cancellieri (DNI N° 33.530.601) al cargo de Directora Sede Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO N° 1433.- 25-11-2020.- Designar a partir del 1 de Noviembre, al Secretario de Minería, Sr. Joaquín Aberastain Oro (D.N.I. N° 34.289.052) como representante alterno de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal Minero (Co.Fe.Min), Ad Honorem.-

DECRETO N° 1434.- 25-11-2020.- Aceptar la renuncia, a partir del día 13 de Noviembre de 2020, al Señor Martín Ricardo Burgos (D.N.I. N° 30.529.599), al cargo de Director de Desarrollo Informático del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 1435.- 25-11-2020.- Dejar sin efecto el presente aporte consecuencia del A.S.P.O. (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Cruz del Sur (CUIT N° 33-70876127-9), con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, en el marco de la pandemia por COVID-19 y la suspensión de actividades que el mismo determinó y por razones presupuestarias.- Expte. N° 004131-A-2019.-

**RESOLUCIÓN**

Provincia de Río Negro  
CAJA FORENSE DE RÍO NEGRO  
**Resolución N° 359/20**

General Roca, 02 de Diciembre de 2020.

VISTO: Las atribuciones y deberes del Directorio emanadas del art. 10 inc. B)

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Noviembre próximo pasado, se cumplió el plazo fijado para el cierre del periodo de acumulación iniciado el 03 de Diciembre de 2019, correspondiente al 93 periodo semestral de distribución.

Que la propuesta de asignación de fondos ha sido formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 ° de la Ley 869, y las reglamentaciones y resoluciones dictadas por los sucesivos Directorios y actualmente vigentes.

Que por la pandemia COVID-19 y posterior feria judicial extraordinaria se debió unificar los repartos semestrales en uno solo con fecha de cierre 20 de noviembre de 2020, acta de directorio n° 1536/20.

Que los integrantes del Directorio abocados a la evaluación de los resultados en general, y las posiciones en particular que demandaron ampliar las explicaciones, las cuales al ser recibidas dan por agotada su tarea haciendo suya la totalidad de la propuesta para todas las circunscripciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la distribución del fondo común N° 93 disponiendo asignar los fondos individuales, que responderán por las obligaciones previsionales pendientes y por el resto de las deudas que haya contraído el titular y su grupo familiar adherido, en el orden de la antigüedad en cada caso.

Artículo Segundo: Reponer el fondo de previsión para reclamo, en el equivalente a la participación de un afiliado de 20 años de antigüedad por cada circunscripción, el presente fondo permite atender, situaciones que se plantan pos cierre y que el criterio del Directorio en su revisión ordena la recomposición.

Artículo Tercero: Comuníquese y archívese.

Dr. Vona, Daniel Osvaldo, Presidente, Caja Forense de Río Negro.-

**LICITACIONES**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
**Licitación Pública N° 12/2020**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Terminación Paseo Bicentenario" En la Localidad de Viedma

Presupuesto Oficial: Veintidos millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos diecisiete con ochenta y seis centavos (\$ 22.729.417,86)

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 45.458.835,72

Certificado Especialidad en Obras de Arquitectura: \$ 22.729.417,86

Valor del Pliego: \$ 25.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra

Apertura: 26 de Enero de 2021 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podran adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227.

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 52/2020**  
**Primer Llamado**

Adquisición de Presentes Varios destinado a Actividades Preventivas, a cargo de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve (\$ 6.447.799,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/12/2020

Hora: 09:00

Pliegos y Consultas: en la página web de la provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar) o bien, en la Subsecretaría de Compras y Suministros cita en Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) -

--O--

### **Licitación Pública N° 53/2020**

#### **Primer Llamado**

Adquisición de Alimento para Perros Adultos y Cachorros, destinado a cubrir las Necesidades Alimenticias de los Canes que realizan Labores en la Policía de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos diez (\$ 1.982.410,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/12/2020

Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: en la página web de la provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar) o bien, en la Subsecretaría de Compras y Suministros cita en Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) -

--O--

### **Licitación Pública N° 54/2020**

#### **Primer Llamado**

Adquisición de Indumentaria destinado a Actividades Preventivas, a cargo de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón cuatrocientos setenta y siete mil trescientos veinticuatro (\$ 1.477.324,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total de la Oferta.

Apertura: 29/12/2020

Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: en la página web de la provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar) o bien, en la Subsecretaría de Compras y Suministros cita en Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) -

--oO--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Administración General

### **Licitación Pública N° 012/2020**

Objeto: Contratación de una Empresa Prestadora de Servicio de Limpieza con Destino al Inmueble de la Ciudad Judicial de Villa Regina.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 23/12/2020

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: [mabarzua@jusrionegro.gov.ar](mailto:mabarzua@jusrionegro.gov.ar) -

**COMUNICADO**

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
*Dirección de Despacho y Boletín Oficial*  
**Circular N° 4**

Viedma 16 de diciembre del 2020

1.- Que por cuestiones ajenas a este organismo, los días 14-15 y 16 del corriente mes, se han producido errores en las casillas de correo electrónicos donde recibimos información de los usuarios.

Por ello, en virtud de poder cumplir con las publicaciones enviadas y solicitadas los días anteriormente nombrados, solicitamos reenvíen los mails a las siguientes casillas de correo:

- lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Conforme el sistema aquí implementado, el remitente será responsable por el contenido y la veracidad de la información a publicar.

2.- Que a partir de la publicación del presente comunicado los mails descriptos en el punto anterior serán oficiales para recibir la información que desee publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Por último, queremos ofrecer nuestras disculpas por los inconvenientes que se pudieran ocasionar por alguna demora en las publicaciones.-

Guillermo Enrique Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial.

**EDICTOS DE MINERÍA**

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE MINERÍA  
*Secretaría de Energía*

Solicitud de Cantera de Áridos Denominada "Romero Pampa" presentada por el Señor Bussi Pablo Daniel, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 40.054-M-15.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.054-M-2015 El señor Bussi Pablo Daniel, ha solicitado una Cantera de áridos denominada "Romero Pampa" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2629587.40 X=5682638.71; Y=2630407.21 X=5682685.07; Y=2630407.01 X=5682665.77; Y=2630226.45 X=5681968.11; Y=2629647.81 X=5681920.99; Y=2629590.32 X=5682619.59. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 13/10/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

--O--

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita Denominada "Penelope" presentada por Ventus Minerals S.A., Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40036 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40036-M-2015, La Empresa Ventus Minerals S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166 -IV Tipo de Derecho: Md Nombre Del Solicitante: Ventus Minerals S.A Nombre del Derecho "Penelope" Mineral: Fluorita Categoría: 1º Superficie: 456,84 Has. Punto Descubrimiento: Y =3540097.09 X=5390738.18 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3539082 5391220 3541302 5391220 3541302 5389000 3539082 5389000 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político San Antonio Localidad Próxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,

11/09/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

--O--

Manifestación de Descubrimiento de Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Denominada "Tamariscos 2" Presentada por Leleque Exploración S.A. Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40011 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40011-M-2015, La Empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166 -IV del Catastro Minero. Nombre del Derecho: "Tamariscos 2" Tipo de Derecho: Md Nombre del Solicitante: Leleque Exploración S.A Mineral: Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Categoría: 1º Superficie: 1.978,28 Has Punto Descubrimiento: Y= 3524777 X=5399602 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3525700 5404700 3525700 5403525 3525000 5403525 3525000 5398775 3522521 5398775 3522521 5399795 3521650 5399795 3521650 5404700 -Dpto. Político (San Antonio) Localidad Próxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 11/11/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

## EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Apablaza Apablaza, Patricio Hernán (D.N.I. N° 92.506.854) y a la Señora Oliva Torres, Blondina (D.N.I. N° 92.573.100) el articulado de la Resolución N° 906/20 de Fecha 27 de Noviembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, ubicada en Celedonio Flores N° 2124, perteneciente al Plan 261 viviendas – Operatoria FO.NA.VI – en la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por Resolución N° 298/96 -Anexo I- de fecha 15 de Marzo de 1996 al Señor Apablaza Apablaza, Patricio Hernán (DNI. N° 92.506.854) y del Sra. Oliva Torres, Blondina (DNI. N° 92.573.100), en virtud que han infringido en forma manifiesta nuestra normativa en cuanto a la falta de ocupación y a la falta de pago correspondiente a la amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero, Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inás Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V.-

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 134 Viviendas

PARSONS, Adriana Del Carmen (D.N.I. N° 32.574.341)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°5, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N°10 (Especial), a cargo de la Dra. Lucila Carsoglio, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 4º, C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados "OIL M&S S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 26.442/2018) con fecha 14 de Diciembre de 2018 se declaró abierto el Concurso Preventivo de OIL M&S S.A. (CUIT 30-70762056-7). Se hace saber a los acreedores que hasta el día 29 de Diciembre de 2020 deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura Concursal, Estudio Serebrinsky – Liderman Contadores Públicos en formal remota o no presencial mediante el sistema diseñado en plataforma de Google Sites, o en forma presencial en las oficinas de la sindicatura sito en Maipú 374, piso 10, C.A.B.A., solicitando turno previo al e-mail sere.lider.sindicatura@gmail.com, consignando en el asunto del e-mail la palabra "TURNO", todo ello según Protocolo de Seguridad de la Información(<http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=Bd4WB>)

2BAUP3BvKigVAP9RGR%2BRk2ZMfgHe95YYwItOxxs

%3D&tipoDoc=despacho&cid=1788493). Los informes previstos en el art. 35 y 36 serán presentados el 01.04.2021 y 01.06.2021 respectivamente. El informe previsto en el art. 39 LCQ será presentado el 02.08.2021. El período de exclusividad vence el 15.02.2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 08.02.2022 a las 11 hs. en la sede del Tribunal. Publíquense edictos por cinco días. Buenos Aires, 30 de octubre de 2020. Se deja constancia que el Tribunal no puede suscribir, por el momento, minuta alguna en formato papel. Por ello, el presente edicto es firmado mediante el uso de firma electrónica, autorizada por la Corte Suprema a través de la Acordada 12/2020. Valeria Pérez Casado, Juez P.A.S. – Lucila Carsoglio, Secretaria. -

-----

**Edicto N° 5728**

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso Nro. 167 de esta ciudad, Secretaría única a mi cargo, en los autos "ÑIRE S.R.L. S/ Concurso Preventivo" Expediente G-3BA-63-C2019" hace saber que con fecha 24.06.2019 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de ÑIRE S.R.L. (CUIT: 30-71136276-9). 1º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 10 de febrero de 2021; 2º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 03 de marzo de 2021 en el momento de la audiencia informativa; 3º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 03 de marzo de 2021 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad; 4º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 03 de marzo de 2021; 5º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 03 de marzo de 2021; 6º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado: Cdr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 665, Piso 2 Of "F" de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días.

Bariloche, 24 de noviembre de 2020.

Fdo M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria. -

## Edicto N° 5613

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lefio Leinlaf, Bartolome, DNI N° 93.531.681 para que comparezcan en autos "Lefio Lienlaf Bartolome s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2231-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de octubre de 2020-

-----

## Edicto N° 5769

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María del Rosario Cejas, DNI 5.756.298, en autos: "Cejas, María del Rosario S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-323-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 20 de Noviembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5768

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ezio Raúl Perazzoli, DNI N° 16.959.198, en autos: "Perazzoli, Ezio Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-333-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 20 de Noviembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5723

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Apablaza Ortiz, DNI 93.285.022, para que comparezcan en autos "Apablaza Ortiz Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2484-C-3-20) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia - Juez subrogante.-

Cipolletti, 17 de noviembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5838

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Teresa Smulevich, D.N.I 3.981.161 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cotes, Nestor Jorge y Smulevich, Teresa d/ Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-2164-C2019, "Smulevich, Teresa s/ sucesión ab intestato").", Expte. nro. 0152/091/84" Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5761

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora María Magdalena Budinek, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.044.814, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Budinek, María Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro.F-3EB-225-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 18 de noviembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5801

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza

a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Dora Estela Leiva, Documento Nacional de Identidad Nro. 11.418.109, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Leiva, Dora Estela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-224-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 24 de noviembre de 2020.-

-----●-----

## Edicto N° 5805

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Cerpa, Sandra Marcela c/ Pereira, David Fabian s/ Divorcio (f)" (Expte. N° G-2VR-272-F2020), Cita y emplaza al Sr. Pereyra, David Fabián, DNI N° 26.017.486 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC) Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-Secretaría, 02 de diciembre de 2020.- Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria.

-----●-----

## Edicto N° 5776

La Dra Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N°21, secretaria unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por Subrogancia Legal, con sede en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lopatin Agustin Matias DNI 26.016.443, en Autos caratulados Lopatin Agustin Matias s/ Sucesión (Expte N° F-2VR-317-C2020) publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

Villa Regina, 20 noviembre 2020.-

-----●-----

## Edicto N° 5754

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Berta Isabel Mellado, DNI N°14.178.061, en autos: "Mellado, Berta Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°:F-2VR-304-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 27 de octubre de 2020.(...) Téngase por iniciado el presente sucesorio. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. (...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez."

-----●-----

## Edicto N° 5785

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Pino Mardones Isaías, DNI 93.216.892 y Bustos Clotilde, DNI 93.597.415, en autos: "Bustos, Clotilde y Pino Mardones, Isaías s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°:F-2VR-272-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 22 de octubre de 2020.-(...) Al Pto.2: Téngase por iniciado el presente sucesorio.- Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por TRES DÍAS; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

-----●-----

## Edicto N° 5443

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Oscar Ernesto Peralta, D.N.I 5.452.743 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Peralta, Oscar Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2480-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2020.-

-----●-----

## Edicto N° 5804

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo, sito en la calle J.J. Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de

30 días a herederos y acreedores de Jose Manuel García, LE 7.386.592, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "García, José Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2541-C2020), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense tres días.

San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2020.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria-.-

---●---

#### Edicto N° 5661

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, con asiento en la calle Irigoyen 387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sr. Segura Segura Teodoro (DNI N° 93.403.699) a estar a derecho en los autos "Segura Segura Teodoro S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2496-C-3-20)". Publíquense edictos por Tres (3) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo.Dra. Soledad Peruzzi- Jueza.

Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.

---●---

#### Edicto N° 5650

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento de sus funciones en Irigoyen N° 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. Salaberry Juan Jose, DNI 12.680.631 para que comparezcan en autos caratulados "Salaberry José Luis S/ Sucesión Ab Intestato." (Expte N° F-2404-C-3-20) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti 06 de Noviembre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5811

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Alberto Famea, Documento nacional de Identidad N° 11.853.068, para que comparezcan en autos: "Famea Jorge Alberto S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-2522-C-3-20, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense por tres días.

Cipolletti, 26 de Noviembre de 2020.

---●---

#### Edicto N° 5854

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Nimfo Maximiliano Abelardo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-303-C2020) a herederos y acreedores de Maximiliano Abelardo Nimfo, DNI 26.344.166, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 02 de diciembre de 2020.

---●---

#### Edicto N° 5817

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro sito en J.J. Paso167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, Cita a Jaguar SA para que en el plazo de 15 días comparezca en autos "Najda Marcelo Daría y Otra C/ Jaguar S.A. S/ Usucapion" Expte. Nro A-3BA-1600-C2019 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días.

San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-.

---●---

#### Edicto N° 5783

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Schwarz, Irma Inés, DNI N° 5.128.398 para que comparezcan en autos "Schwarz Irma Inés S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2521-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.

## Edicto N° 5699

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Murga Maria Eva, D.N.I. 12.485.498, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Murga, Maria Eva s/ Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° (F-3BA-2405-C2019), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense por tres días.

Bariloche, 27 Noviembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

-----

## Edicto N° 5859

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita a Cabaña Ñireco S.R.L., para que en el plazo de 15 (quince) días, comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 CPCC) en los autos Mansilla, Olga Susana C/ Cabaña Ñireco S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (A-3BA-1780-C2020). Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 4 diciembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

-----

## Edicto N° 5850

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rusalen, Graciela Luisa, DNI N° 12.697.771, a presentarse en los autos "Rusalen, Graciela Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2VR-263-C2020). Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 02 de Diciembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5865

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Alberto Bertoldi, DNI 14.853.642; en autos: "Bertoldi, Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2VR-329-C2020. "Villa Regina, 19 de noviembre de 2020.- (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 3 días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), conforme art.4° de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli- Juez" Se deja constancia de que el presente se encuentra exento del pago de tasas conforme Autos "Paron, Graciela María y Otros S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (c)". Expte. N°: M-2VR-76-C2020.-

Villa Regina, 04 de diciembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5900

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "L.L.E. C/ B.B.J. S/ CUIDADO PERSONAL(f) (REGIMEN DE COMUNICACION)" Expte 4166/2020, hace saber al Sr. Brian Joel Berbel DNI.34.804.442 del inicio de la presente demanda, y cíteselo para que en el término de 16 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de Rosario (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Secretaría, de 2020.-

-----

## Edicto N° 5738

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a la Sra. Camila Maria Luz

Feliciano en autos caratulados 'Garay Raimundo Marcelo C/ Feliciano Camila Maria Luz S/ Ejecutivo' Expte. Nro. 0155/18/J1: Viedma, 16 de octubre de 2020.- Atento el resultado negativo de la información sumaria producida en autos, cítese a Camila Maria Luz Feliciano (DNI N° 39.868.346) mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 3 de diciembre de 2020.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Huentenao, Jonathan David, D.N.I. N° 37.212.600, que en los autos: "Huentenao Jonathan David C/NN S/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de Octubre de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4°, del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Tolosa, Matias Sebastian, DNI N° 34886978, que en los autos: "Marileo Yonatan Dario S/ Amenazas" N° MPFVI-02388-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 / 08 / 2020.- Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4°, del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".- Asimismo, se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Manzo, Jorge Antonio, DNI N° 17752262, que en los autos "Manzo Jorge Antonio C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-02779-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-11-2019.- Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---●---

#### Edicto N° 5566

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera; sito en Guerrico 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que entiende oposición a la inscripción fuera de término de la Sra. Nuñez Tatiana Araceli, hija de Sra. Nuñez, Nanci del Carmen, DNI N° 18.709.399 y el Sr. Chaves, Miguel Angel, DNI N° 14.931.348, que tramita en expediente caratulado: "Nuñez Tatiana Araceli s/ Inscripción Fuera de Término" (Expte. N° A-2LB-179-F2019). Publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273), una vez por mes durante dos meses. Fdo. Dra. Marisa Calvo - Jueza". -

Sellado en Luis Beltrán, de octubre de 2020.- Fdo. Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria. -

El presente está exento de pago por contar con el Patrocinio de la Defensoría Oficial.-

---●---

#### Edicto N° 5881

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Valeria Ortiz, DNI 29.604.329, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ortiz, Maria Valeria S/ Sucesión Ab Intestato" Expte.Nro.20351/20. Publíquense edictos por un día. San Carlos de Bariloche, 4 de Diciembre de 2020. Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.-

## Edicto N° 5763

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Muñoz, Florentina, DNI N° 92.969.737 para que comparezcan en autos "Muñoz Florentina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2519-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 19 de noviembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 4560

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lucero, Jose Manuel, DNI 8.538.181 para que comparezcan en autos "Lucero Jose Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2311-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de febrero de 2020.-

---●---

## Edicto N° 4516

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Carlos Paredes ó Carlos Paredes Soto C.I. N° 28.649 y Reveca Silva ó Rebeca Silva ó Rebeca Silva Torres CI N° 118.660 RN, a estar a derecho en los autos "Paredes Carlos o Paredes Soto Carlos y Silva Reveca o Silva Rebeca o Silva Torres Rebeca s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2312-C-3-20 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días.-

Cipolletti, 21 de febrero de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5572

Dra. Maria Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso, de la ciudad de General Roca Río Negro, cita al Sr. Jorge Antonio Miranda, DNI 12.816.382, por el término de Cinco días a fin de que comparezca ante ese Juzgado estar a derecho en los autos caratulados "Creditos S.R.L. C/ Miranda Jorge Antonio S/ Ejecutivo (c) (Expte. N° D-2RO-8912-C1-19)", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, se hace saber al citado que en el marco de dichas actuaciones el 24.10.19 se dictó Sentencia Monitoria mandando a llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado haga íntegro pago al acreedor Creditos S.R.L. del capital reclamado por la suma de \$10.000.-, con más sus intereses, costos y costas de la ejecución, con la salvedad que los intereses punitivos no podrán exceder del 50% de los moratorios, de conformidad con lo dispuesto por el art. 771 del CCyC (arts. 68 y 539 del C.P.C. y C.), regulándose los honorarios del Dr. Martín Saldico en \$6.330.- (arts 6, 7, 8, 9,10, 41 Ley G 2212 y art. 77 del CPC y C), debiendo darse cumplimiento al pago del aporte obligatorio previsto en la Ley P. 869. Publíquese por Un día. General Roca, 28 de octubre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5706

Andrea V. de la Iglesia Jueza a cargo de Juzgado Civil, Comercial de la Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Pérez, Héctor Emilio, DNI. 5.059.319 a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Pérez Héctor Emilio S/ Sucesión Ab Intestao" (Nro: F-2RO-2633-C3-20) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del poder judicial de Río Negro. General Roca, 04 de diciembre de 2020.

---●---

## Edicto N° 5877

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Martínez Elena, DNI. 4.975579 en los autos caratulados "Martínez Elena S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2679-C9-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 3 de diciembre de 2020.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

## Edicto N° 5551

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Teófilo Mora Bustamante, DNI N° 93.221.930; en autos: "Mora Bustamante, Teófilo S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-308-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 03 de Diciembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5492

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, cita y emplaza al Sr. Ignacio Sebastián Abel, a fin que comparezca dentro del término de diez (10) días a estar a derecho en autos "Belio Olga Raquel y Otros C/ Provincia de Río Negro y Otros S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" - Expte. N° 0087/13/J1, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Gustavo Tenaglia -Secretario-. Viedma, 22 de octubre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5782

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Buschiazzo, Alberto Antonio, DNI N° 4.402.109 para que comparezcan en autos "Buschiazzo Alberto Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2524-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5493

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen 375 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rolando Constantino Pascucci (L.E. 7.299.641) para que comparezcan en autos "Pascucci Rolando Constantino s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2306-C-3-19)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

Cipolletti, 11 de noviembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5609

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rigoberto Eladio Soto Tiznado, DNI N° 92.579.215, para que comparezcan en autos: "Soto Tiznado Rigoberto Eladio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2479-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de octubre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 5878

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y quien se considere con derecho sobre los bienes de la Sra. Alfaro María Angélica (DNI N° 92.312.670), para que comparezcan en autos "Alfaro María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2537-C-3-20)", a hacer valer sus derechos, con la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".

Cipolletti, 04 de Diciembre de 2020.-

---●---

## Edicto N° 5730

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Treinta y Uno, con asiento de funciones en la calle 9 de Julio N° 221, 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita por

Treinta (30) días a herederos/as y acreedores/as de los Sres. Baldomero Silvano Posada (D.N.I N° 5.418.244) y Lorinda María Sancho Villarroja (D.N.I N° 4.006.443) en autos caratulados: "Posada Baldomero Silvano y Sancho Villarroja Lorinda María s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-482-C2020. Publíquese por un (1) día Choele Choel, de Noviembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5858

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luna, Domingo, DNI N° 8.028.932 para que comparezcan en autos "Luna Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2525-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de diciembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5880

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única, a mi cargo, sito en Juan José Passo 167 P.B. de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Carlos Alberto Ramón Villoslada, DNI M5.607.225; en los autos: "Villoslada, Carlos Alberto Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2395-C2019), para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

-----

## Edicto N° 5905

La Dra. K. Vanesa Kozaczuk, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de la primera circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Osvaldo Miguel Rufo DNI N° 14.572.469, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Rufo Osvaldo Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 4733/2020. Publíquese por 1 (un) día. Fdo. Fabio Daniel Gutierrez- Secretario.

San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5730

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número treinta y uno, con asiento de funciones en la calle 9 de Julio N° 221, 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita por Treinta (30) días a herederos/as y acreedores/as de los Sres. Baldomero Silvano Posada (D.N.I N° 5.418.244) y Lorinda María Sancho Villarroja (D.N.I N° 4.006.443) en autos caratulados: "Posada Baldomero Silvano y Sancho Villarroja Lorinda María s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-482-C2020. Publíquese por un (1) día Choele Choel, de Noviembre de 2020.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### NO HAY DISTANCIAS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NO HAY DISTANCIAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Wlasiuk Noelia Elizabeth, DNI 29.016.621, CUIT 27-29016621-2, nacionalidad Argentina, estado civil casada, profesión Trabajadora Social, nacida el 12 de Enero de 1982, domiciliada en Nilpi 580, San Carlos de Bariloche y Mecca Pichumil Diego Gastón, DNI 28.312.038, CUIT 20-28312038-5, Argentino, casado, Empleado, nacido el 31 de Julio de 1980, domiciliado en Nilpi 580, San Carlos de Bariloche,

- b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Diciembre del año 2020.
- c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle 8 Casa 35 Barrio Poder Judicial, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
- d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, (g) Inversoras, financieras, compra venta de moneda extranjera, a través del registro de operadores de cambio BCRA, y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (l) Alquiler. La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de Automotores.
- e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.
- f) Capital Social: Capital: Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias escriturales, de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. : Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Wlasiuk Noelia Elizabeth quince mil acciones (15.000) acciones ordinarias escriturales de Diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y Mecca Pichumil Diego Gastón, quince mil acciones (15.000) acciones ordinarias escriturales de Diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.
- g) Administración y Fiscalización, Designar Administrador titular a: la Señora Wlasiuk Noelia Elizabeth, DNI 29.016.621, CUIT 27-29016621-2, nacionalidad Argentina, estado civil casada, profesión Trabajadora Social, nacida el 12 de Enero de 1982, domiciliada en Nilpi 580, San Carlos de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de la sindicatura
- h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.
- i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.-  
Ciudad de, San Carlos de Bariloche, 09 de Diciembre de 2020.-  
Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-  
-----

#### LINAJE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Linaje Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Bernabei, Carlos Andrés, D.N.I. 24.828.576, C.U.I.T 20-24828576-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de Abril de 1973, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en Colombia 731, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro; Bernabei, Santiago André, D.N.I. 42.448.135, C.U.I.L. 20-42448135-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Marzo de 2000, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Colombia 731, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de Noviembre de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Estados Unidos 521, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Elaboración industrial de productos alimenticios; (b) Venta y distribución de productos alimenticios, bebidas y tabaco; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$37.800,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100%

del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Bernabei, Carlos Andrés, suscribe la cantidad de 34.020 (Treinta y Cuatro Mil Veinte) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Bernabei, Santiago André, suscribe la cantidad de 3.780 (Tres Mil Setecientos Ocho) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Bernabei, Carlos Andrés. Administrador suplente a: Bernabei, Santiago André. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Estados Unidos 521, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 24 de Noviembre de 2020.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

-----

#### PATAGONIA MAYORISTA S.A.S

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PATAGONIA MAYORISTA S.A.S."

a) Socios: Villarreal José Ángel, edad 33 años, estado civil divorciado, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Arroyo Ventana N° 35 de Las Grutas, provincia de Río Negro, con DNI 32.385.360, CUIT N° 20-32.385.360-7. Rosales Fernanda Verónica, edad 45 años, estado civil divorciada, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle San Antonio N° 477 de Las Grutas provincia de Río Negro. DNI 24.142.833, CUIT N° 27-24142833-3.

b) Fecha del instrumento de constitución 01 de junio de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede en calle Antártida Argentina N° 1508, San Antonio Oeste, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración 99 años desde su constitución.

f) Capital Social es de \$ 33750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Villarreal José Ángel, suscribe la cantidad de 16875 (dieciséis mil ochocientos setenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rosales Fernanda Verónica, suscribe la cantidad de 16875 (dieciséis mil ochocientos setenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Designar Administrador titular a: Villarreal José Ángel, DNI N° 32.385.360, CUIT N° 20-32385360-7. Y Administrador suplente a: Rosales Fernanda Verónica, DNI 24.142.833, CUIT N° 27-24142833-3. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social y por el plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal será ejercida por el administrador titular designado, Villarreal José Ángel, DNI N° 32.385.360, CUIT N° 20-32385360-7.

i) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Mayo de cada año

Ciudad de, Viedma 12 de noviembre de 2020.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

-----

DON MARCO LOGÍSTICA  
SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 27.347 publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "DON MARCO LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA":

a) Socio: Marco Andrés Solorza, DNI 33.041.891, CUIT: 20-33.041.891-6, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Junio de 1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Gabriela Mistral 2079, de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Noviembre de 2020.

c) Establecer la sede social de la sociedad en calle 25 de Mayo 519 de la localidad de Cinco Saltos, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: a) Transporte y logística: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de pasajeros, cargas generales y cargas peligrosas, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación; prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. b) Comercial: La realización de operaciones de compraventa, representaciones, permutas, consignaciones, alquiler de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo herramientas, rodados, maquinarias, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. c) Perforar, extraer, explorar, preparar, procesar, producir, fabricar, destilar, adaptar, comprar, vender, distribuir, explotar y realizar cualquier otro tipo de transacción en petróleo y aceites, sustancias vegetales, minerales o volátiles, así como sus productos, subproductos y productos residuales de estos; incluyendo la fabricación, compra, venta y cualquier otro tipo de transacción, minorista o mayorista, de nafta, aceites, y cualquier otra sustancia derivada del petróleo. Incluye la prestación de servicios de mantenimiento y operaciones de servicios tales como workover, pulling y coiled tubing d) Adquirir, alquilar, mantener, reparar, montar, desmontar, transportar por cualquier vía, importar, exportar y efectuar todo tipo de contratos respecto de maquinaria y equipos pesados y livianos de trabajo para tales fines así como de sistemas hidráulicos, eléctricos y de torres de perforación, máquinas viales e) Realizar planificación, diseño, organización y desarrollo de proyectos en base a la aplicación de energías renovables tales como energía de biomasa, biogas, solar térmica, solar fotovoltaica, telúrica, mareomotriz, minihidráulica, residuos domiciliarios, hidrógeno y toda cuanta energía renovable cuente disponible en el mercado aplicable a los fines indicados. f) Compraventa de productos y subproductos vinculados al desarrollo de energías renovables, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. g) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo, debiendo requerirse dictamen profesional con matrícula habilitada cuando las disposiciones legales así lo requieran.

e) Plazo de Duración: Se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$37.800,00 (pesos treinta y siete mil ochocientos) representado por 378 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Solorza, Marco Andres, suscribe el 100% del capital.

g) Administración, fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a Solorza, Marcos Andrés, D.N.I. 33.041.891; y como administrador suplente a la Sra. Randone, María Paula, D.N.I. 34.841.587. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Cipolletti, 03 de Diciembre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

-----

#### SERVICE EXPERIENCE SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 27.347 publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "SERVICE EXPERIENCE SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA":

a) Socio: Enrique Juan Sebastián Ferreyra, DNI 12.900.918, CUIT: 20-12.900.918-8, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de Noviembre de 1958, profesión: Contador Público, estado civil: viudo, con domicilio en calle 99 número 1696, de la ciudad de General Roca, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de Noviembre de 2020.-

c) Establecer la sede social de la sociedad en calle Esmeralda 764 de la ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.-

d) Objeto: a) Transporte y logística: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de pasajeros, cargas generales y cargas peligrosas, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación; prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. b) Comercial: La realización de operaciones de compraventa, representaciones, permutas, consignaciones, alquiler de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo herramientas, rodados, maquinarias, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. c) Perforar, extraer, explorar, preparar, procesar, producir, fabricar, destilar, adaptar, comprar, vender, distribuir, explotar y realizar cualquier otro tipo de transacción en petróleo y aceites, sustancias vegetales, minerales o volátiles, así como sus productos, subproductos y productos residuales de estos; incluyendo la fabricación, compra, venta y cualquier otro tipo de transacción, minorista o mayorista, de nafta, aceites, y cualquier otra sustancia derivada del petróleo. Incluye la prestación de servicios de mantenimiento y operaciones de servicios tales como workover, pulling y coiled tubing d) Adquirir, alquilar, mantener, reparar, montar, desmontar, transportar por cualquier vía, importar, exportar y efectuar todo tipo de contratos respecto de maquinaria y equipos pesados y livianos de trabajo para tales fines así como de sistemas hidráulicos, eléctricos y de torres de perforación, máquinas viales e) Realizar planificación, diseño, organización y desarrollo de proyectos en base a la aplicación de energías renovables tales como energía de biomasa, biogas, solar térmica, solar fotovoltaica, telúrica, mareomotriz, minihidráulica, residuos domiciliarios, hidrógeno y toda cuanta energía renovable cuente disponible en el mercado aplicable a los fines indicados. f) Compraventa de productos y subproductos vinculados al desarrollo de energías renovables, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. g) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo, debiendo requerirse dictamen profesional con matrícula habilitada cuando las disposiciones legales así lo requieran.

e) Plazo de Duración: Se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$37.800,00 (pesos treinta y siete mil ochocientos) representado por 378 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Enrique Juan Sebastián Ferreyra, suscribe el 100% del Capital.

g) Administración, fízcalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Enrique Juan Sebastián Ferreyra, D.N.I. 12.900.918 y como Administrador Suplente al Sr. Martínez, Rodrigo Germán, D.N.I. 34.718.683. - Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. -

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año. -

Cipolletti, 03 de Diciembre de 2020. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

---●---

#### SIDISI S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SIDISI S.A.S."

a) Socio: Laura Adriana Ramírez, D.N.I. N° 25.354.313, C.U.I.T. N° 27-25354313-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de Agosto de 1976, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Las Glisinas N° 542 de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, y Jorge Daniel Suarez, D.N.I. N° 13.126.945, C.U.I.T. N° 20-13126945-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de Julio de 1959, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Pedro Hernandez N° 859 de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de septiembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Las Glisinas N° 542 de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, y (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: \$ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Laura Adriana Ramírez, suscribe la cantidad de 25.313 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jorge Daniel Suarez, suscribe la cantidad de 8.437 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Laura Adriana Ramírez, D.N.I. N° 25.354.313, y como Administrador suplente a: Jorge Daniel Suarez, D.N.I. N° 13.126.945.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 03 de Diciembre de 2020. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

### ACTA

LOS PIQUILLINES SRL  
(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios (fuera de término)

de fecha 28 de Agosto de 2020 de la sociedad denominada LOS PIQUILLINES S.R.L., por el acta antes mencionada los socios resuelven, en forma unánime, designar como socio gerente al Sr. Gonzalo Eddy; DNI 22.431.789, por el término de un (1) ejercicio.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LATINO AMERICA TRIALS S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales.

Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, hacer saber la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseía la Sra. Scagliotti Mirta y del 80% de las cuotas sociales que poseía la Sra. Baravalle María Soledad, ambas socias de Latino America Trial SRL, la cual fue instrumentada en fecha 29 de Noviembre del 2019 y se realizo de la siguiente forma: a) a la Sra. Fredes Lidia Marcela 90% de las cuotas de capital social, por el importe de \$ 22500. Socios: Sra. Fredes Lidia Marcela, argentina, empresaria, divorciada, DNI 21.990.835, con 49 años de edad, con domicilio en calle Teniente Ibáñez N° 1250, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y Sra. Baravalle María Soledad, argentina, casada, empresaria, DNI 23.666.701, de 46 años de edad, domiciliada en Urquiza 891 2° piso depto. 3, ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro

Asimismo, por instrumento de fecha 03 de Diciembre del 2019 se modificó el contrato social de Latino America Trial SRL en lo concerniente a las cláusulas primero, tercero, cuarto y quinto. Las cláusulas modificadas quedan redactadas como se transcribe a continuación:

"Artículo Primero: Bajo la denominación de "INNOVA SOLUTIONS SRL" queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio social en la ciudad de Cipolletti, Departamento de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales dentro o fuera del país.- El domicilio podrá ser cambiado por acuerdo de los socios según lo prescripto en los art. 159° y 160° de la Ley de Sociedades. Dicha resolución se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicara a la Autoridad de Contralor y se inscribirá, sin configurar reforma del contrato social. Se exceptúa el cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde reforma del mismo contrato"

"Artículo Tercero: el capital social será de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas sociales iguales de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios e integrado totalmente a la fecha por los socios: Baravalle María Soledad, veinticinco (25) cuotas con un valor nominal de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y Fredes Lidia Marcela, doscientas cincuenta (250) cuotas, con un valor nominal de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500)."

"Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. B) compra, venta, fabricación y/o ensamblaje, importación, exportación, consignación, capacitación, representación y distribución de equipos de energía aplicada, convencional y no convencional, todo tipo de Drones y accesorios y repuestos para tales aparatos y cualquier material que se necesite para realizar su actividad; C) sistema de servicio de software aplicados a estos equipos y a cualquier otro; mantenimiento, reparación de los equipos y sistemas detallados precedentemente y en general; Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar

contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa."

"Artículo Quinto: La administración social será desempeñada por un socio gerente. Tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales que se relacionen con el objeto social. A estos fines podrá comprar, vender y locar toda clase de bienes muebles y operar con todo el sistema financiero. No pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Para gravar cualquier clase de bienes o comprar y vender inmuebles se necesitará la firma conjunta de los socios. Como aval de su gestión, cada gerente depositará en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad la suma de pesos diez mil (\$10.000). Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicho depósito deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad"

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 2 de Diciembre de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

## CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN PALEONTOLOGICA  
BARILOCHE

### Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día sábado 29 de diciembre de 2020 a las 17 hs., acto que se celebrará en forma virtual utilizando la plataforma <https://jitsi.es>, debido a las restricciones que impone la pandemia de covid19 para considerar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y la secretaria, el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/ 2020;
- 3) Revisión de valor de cuota societaria.

Ari Iglesias, Presidente - Angélica Ballesteros Prada, Secretaria.-

-----

ASOCIACIÓN CIVIL  
CASA DE LA CULTURA  
Asamblea General Ordinaria  
(Fuera de Término)

Se convoca a lxs señorxs socixs a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Enero de 2021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Web Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Motivos de asamblea fuera de término.
- 4) Memoria y balance 2019.
- 5) Situación de CDC en pandemia.
- 6) Conflictos pre judiciales.

Se pone en conocimiento de lxs socixs que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todxs lxs socixs que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Lxs socixs deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [casadelaculturagr@gmail.com](mailto:casadelaculturagr@gmail.com) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Sergio G. Mondaca, Coordinador General Casa de la Cultura.-

CIRCULO ODONTOLOGICO BARILOCHE  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Círculo Odontológico Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 22 de Diciembre de 2020 a las 20 hs que se celebrará mediante la plataforma ZOOM, en la sede del Círculo Odontológico Bariloche sita en la calle Vice-Almirante O'Connor 647 1º piso Of. 7 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y la secretaria, el acta de asamblea.
- b) Razones de la convocatoria fuera de término.
- c) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30.06.2019.
- d) Tratamiento, consideración y aprobación de la incorporación de nuevos socios que facturen a través de la FORN y revocación del punto e), tercer párrafo del orden del día de la Asamblea General Fuera de Término celebrada el 19/05/2015 (Obligaciones de los socios del COB en relación a los convenios de prestaciones odontológicas con respecto a la FORN) y la moción propuesta por el Presidente del COB, Dr. Raúl Fernández, que decía: "Que no se permita a aquellos profesionales que decidan ser prestadores alternativos de la FORN, que facturen a través de éste Círculo".
- e) Elección de autoridades por finalización del mandato de las actuales. Se deberán designar:
  - Cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva con mandato por dos (2) años (Presidente, Tesorero, Primer Vocal Titular, Primer Vocal Suplente)
  - Seis (6) miembros del Tribunal de Ética: tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
  - Dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) titular y un (1) suplente.

Dr. Raúl A. Fernández, Presidente.- Dra. Daniela V. Bruno, Secretaria.-

*Nota: De acuerdo con el artículo 34 del estatuto las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de Reforma de Estatuto sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la C.D., actuando como secretario el secretario de la misma.-*

## AVISO

### IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- [atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar](mailto:atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar)
- [lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar](mailto:lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar)
- [boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar](mailto:boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar)
- [gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar](mailto:gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar)

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

### BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

### PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON  
Guillermo Enrique  
Fecha y hora: 17.12.2020 08:58:03